



150428

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 26 MAR. 2020

RES. EX. N° 666

VISTOS: La Resolución Exenta N° 4013 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico N° 3617 de fecha 12 de marzo de 2020; Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*".

Que, mediante Resolución Exenta N° 4013, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para todas las regiones del país.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 846 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (*Brama Australis*) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 804 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 11 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, en relación a la región de Valparaíso, se le ha asignado un total de 22 vacantes disponibles, distribuidas en E1 la cantidad de 16 vacantes, E2 la cantidad de 5 vacantes y E3 la cantidad de 1 vacante.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron 63 solicitudes de armadores artesanales. De estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 61 cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, de estas, 16 cumplen con los requisitos para la categoría E1 y 2 cumplen con los requisitos para la categoría E2, mientras que las restantes 43 cumplen con todos los requisitos pero no podrán acceder a ella en virtud de la disponibilidad de vacantes determinadas para esta ocasión y 2 solicitudes no cumplen con los requisitos sustantivos para acceder a la vacante, puesto que no cumplen con el requisito de acreditación de habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 4013 citada en Vistos, cuyos titulares se indicaran en el resolvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que 18 solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Valparaíso, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Reineta (*Brama Australis*) a la fecha de la resolución, acreditar habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 4013 citada en Vistos, acreditar la matrícula y el certificado de navegabilidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría armador artesanal, recurso Reineta, con Enmalle y/o Espinel y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos.

RESUELVO:

1.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

N°	EMBARCACION	MAT	RPA	Navegabilidad	HABITUALIDAD EMBARCACION	LISTA ESPERA	Acreditación arte
1	ESPEJO DEL MAR II	2424-QUI	962897	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
2	CONTANZA II	3060-SAN	961025	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
3	EL TITO	3136-SAN	963420	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
4	TIO LOCO	2489-QUI	124430	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
5	JESUS	2509-SAN	124485	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
6	SARDINA	159-QUI	124494	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
7	EL BICHO	3141-SAN	964030	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
8	OLD SPICE V	2558-SAN	962254	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
9	JAIRO I	2756-SAN	125085	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
10	JESUS I	3061-SAN	961939	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
11	DEYBIT SOFIA II	2540-QUI	125198	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
12	WIZARD I	2789-QUI	125224	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL

2.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

N°	EMBARCACION	MAT	RPA	NAVEGABILIDAD	HABITUALIDAD EMBARCACION	LISTA ESPERA	ACREDITACIÓN ARTE
1	ROSA I	3128-SAN	962646	SI	SI	SI	ENMALLE
2	DANIELA	2392-SAN	926341	SI	SI	SI	ENMALLE

3.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

N°	EMBARCACION	MAT	RPA	Navegabilidad	HABITUALIDAD EMBARCACION	LISTA ESPERA	Acreditación arte
1	AZUL PROFUNDO	2490-QUI	124298	SI	SI	SI	ESPINEL
2	PORFIRIO	2547-QUI	124802	SI	SI	SI	ESPINEL

4.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E2, de los interesados que se indican a continuación:

N°	EMBARCACION	RPA	MAT	Navegabilidad	HABITUALIDAD EMBARCACION	LISTA ESPERA	Acreditación arte
1	MARIA CRISTINA II	961891	4584-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
2	FLOR MARINA	966105	46-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL

5.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, debido a que el número de vacantes disponibles se ha completado:

N°	EMBARCACION	RPA	MAT	NAVEGABILIDAD	HABITUALIDAD EMBARCACION	LISTA ESPERA	ACREDITACIÓN ARTE
1	EL FRANCO	961311	4691-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
2	EL TONGUA	958449	4468-VALP	SI	SI	SI	ESPINEL
3	EL POLOLITO IV	965743	3200-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
4	ELOY I	952416	2550-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
5	LAZARO II	953545	2937-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
6	YEFRAN	695970	2534-QUI	SI	SI	SI	ESPINEL
7	VIANCA	964790	2529-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
8	PUNTA LILES	966226	2617-QUI	SI	SI	SI	ENMALLE
9	SIMON PEDRO I	960843	4371-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
10	EL CANSAO	956093	4308-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
11	CHICHARRA II	966518	5100-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
12	ISIDORA I	957590	2928-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
13	ARIEL	956611	4339-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
14	KEVIN JOHARDI II	960955	4644-VALP	SI	SI	SI	ESPINEL
15	MANA	696349	2648-QUI	SI	SI	SI	ENMALLE
16	CAZADOR	696400	2658-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
17	ARIEL CARLOS	964209	2799-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
18	VICENTE II	962286	3112-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
19	ALEXANDRA IGNACIA	966883	2628-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
20	NOELIA	953245	2630-SAN	SI	SI	SI	ENMALLE
21	NUEVA JERUSALEN	696582	1779-QUI	SI	SI	SI	ENMALLE
22	RAFAEL ANDRES	696583	2671-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
23	PIRAÑA I	959702	2174-QUI	SI	SI	SI	ENMALLE
24	DON FIFI I	956996	2253-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
25	CRISTOBAL OMAR	966984	2660-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
26	DOÑA DOMINGA	965469	2605-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
27	TUBI II	967134	2669-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
28	DANTEX I	967162	3199-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
29	TIO NENE I	968625	2162-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
30	MATIAS PAOLO	966616	2778-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
31	DENNY I	964746	3174-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
32	CHICO MATI	965700	2603-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
33	TUPELE II	962042	3105-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
34	COPA	926696	3219-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
35	SILVIA ELENA	960830	2803-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
36	LUCERO DEL MAR II	958185	2161-QUI	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
37	TORO HERNANDEZ III	964228	4932-VALP	SI	SI	SI	ESPINEL
38	BRILLANTE	962143	2639-SAN	SI	SI	SI	ESPINEL
39	BAY WATCH	696633	859-ALB	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
40	LAS TRES ANDREAS I	966899	3226-SAN	SI	SI	SI	ENMALLE
41	CAMILA ALEJANDRA VI	966654	5235-VALP	SI	SI	SI	ESPINEL
42	MAMITA LUISA II	967844	544-VALP	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL
43	MARIALY I	965788	2846-SAN	SI	SI	SI	ENNALLE / ESPINEL

6.- **RECHÁZANSE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, en la Región del Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, de los interesados que se indican a continuación, en razón que los armadores no dan cumplimiento con el requisito de habitualidad:

N°	EMBARCACION	RPA	MAR	NAVEGABILIDAD	HABITUALIDAD EMBARCACION	LISTA ESPERA	ACREDITACIÓN ARTE
1	CHALANA	125816	2956-VALP	SI	NO	SI	SI
2	LA PIRAGUA I	963054	4814-VALP	SI	NO	SI	SI

7.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/rca

Distribución:

- Interesados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N°** 666 de fecha 26 MAR 2020, de este Servicio, se resuelven solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería Reineta (*Brama Australis*) conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 4013 de 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Valparaíso.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,

26 MAR 2020



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/RCA/rca 